

## RESOLUCIÓN N° 0214

Viedma, 13 ABR 2020

**VISTO**, el Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-297-APN-PTE, la Decisión Administrativa DECAD-2020-429-APN-JGM, las Resoluciones Rectorales N° 145/2020 y N° 177/2020, la Resolución RESOL-2020-48-APN-MI, el Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-325-APN-PTE, la Decisión Administrativa DECAD-2020-446-APN-JGM, la Resolución del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social RESOL-2020-279-APN-MT, el DECNU-2020-355-APN-PTE, la Resolución Rectoral N° 209/2020, y

### **CONSIDERANDO**

Que mediante la Resolución Rectoral N° 177/2020 se adhirió al Decreto de Necesidad y Urgencia N° DECNU-2020-297-APN-PTE, determinando, entre otros aspectos, los mecanismos para hacer efectivas las excepciones al “aislamiento social, preventivo y obligatorio”.

Que, a través de la Resolución Ministerial citada en el Visto, el gobierno nacional promueve la implementación del “Certificado Único Habilitante para Circulación – Emergencia COVID-19”.

Que, no obstante, la Decisión Administrativa DECAD-2020-446-APN-JGM determina que las personas incluidas en el inc. 2 del artículo 6° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° DECNU-2020-297-APN-PTE están exceptuadas de la obligación de tramitar y portar el “Certificado Único Habilitante para Circulación – Emergencia COVID-19”.

Que por el Decreto DECNU-2020-325-APN-PTE, se prorrogó la vigencia del Decreto N° 297/2020 hasta el 12 de abril de 2020 inclusive, indicando que todos aquellos agentes pertenecientes a las jurisdicciones, organismos y entidades del sector público nacional, cualquiera sea su forma de contratación, que no se encuentren exceptuados, deberán cumplir con el “aislamiento social preventivo y obligatorio”, debiendo abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo, y realizando, en tanto ello sea posible, sus tareas desde el lugar donde cumplan el aislamiento ordenado, cumpliendo las indicaciones de la autoridad jerárquica correspondiente.



Que el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, mediante Resolución RESOL-2020-279-APN-MT, estableció que los trabajadores y trabajadoras alcanzados por el “aislamiento social preventivo y obligatorio” quedan dispensados del deber de asistencia al lugar de trabajo, no obstante, cuando sus tareas u otras análogas puedan realizarse desde el lugar de aislamiento deben, en el marco de la buena fe contractual, establecer con su empleador las condiciones en que dicha labor será realizada, incorporando precisiones respecto de dicha modalidad de trabajo y las condiciones contractuales en las que se desarrolla la misma.

Que, mediante el Decreto DECNU-2020-355-APN-PTE, se prorrogó hasta el día 26 de abril de 2020, inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/20, prorrogado a su vez por el Decreto N° 325/20, con las modificaciones previstas en el artículo 2° de este último.

Que, asimismo, se establece que las autoridades de las jurisdicciones y organismos del sector público nacional, tal el caso de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, en coordinación con sus pares de las jurisdicciones Provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las autoridades Municipales, cada uno en el ámbito de sus competencias, dispongan los procedimientos de fiscalización necesarios para garantizar el cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio, de los protocolos vigentes y de las normas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria y de sus normas complementarias.

Que, en mérito a lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo por el cual se adhiera al Decreto DECNU-2020-355-APN-PTE prorrogando la vigencia de la Resolución Rectoral N° 177/2020, con las modificaciones introducidas por la Resolución Rectoral N° 209/2020.

Que, asimismo, corresponde prorrogar la suspensión de clases presenciales y la suspensión de los plazos administrativos, salvo cuando los mismos resulten expresamente habilitados, oportunamente establecidas/os en la Resolución Rectoral N° 145/2020, por el período de tiempo previsto en Decreto citado en el Considerando anterior.

Que, resulta pertinente delegar en la Secretaría de Programación y Gestión Estratégica el establecimiento de los procedimientos que determinen los recaudos que





deben adoptar quienes prestan servicios esenciales y la fiscalización de su cumplimiento para garantizar el aislamiento social, preventivo y obligatorio, los protocolos vigentes y las normas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria, en concordancia con las medidas que al efecto se dicten a nivel nacional, en la provincia de Río Negro, en cada Municipio y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18° del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

**Por ello,**

**EL RECTOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Adherir al Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-355-APN-PTE, prorrogando hasta el día 26 de abril de 2020, inclusive, la vigencia de la Resolución Rectoral N° 177/2020, prorrogada a su vez por la Resolución Rectoral N° 209/2020, con las modificaciones previstas en ésta última.

**ARTÍCULO 2°.-** Prorrogar la suspensión de clases presenciales y la suspensión de los plazos administrativos, salvo cuando los mismos resulten expresamente habilitados, oportunamente establecidas/os en la Resolución Rectoral N° 145/2020, por el período de tiempo previsto en Artículo 1° de la presente.

**ARTÍCULO 3°.-** Delegar en la Secretaría de Programación y Gestión Estratégica el establecimiento de los procedimientos que determinen los recaudos que deben adoptar quienes prestan servicios esenciales, y la fiscalización de su cumplimiento, para garantizar el aislamiento social, preventivo y obligatorio, la aplicación de los protocolos vigentes y el cumplimiento de las normas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria, en concordancia con las medidas que al efecto se dicten a nivel nacional, en la provincia de Río Negro, en cada Municipio y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 4°.-** Registrar, comunicar y archivar.

**RESOLUCIÓN N° 0214**

Firmado digitalmente por EREDA Francisco  
Motivo: subsecretario legal y Técnico UNRN  
Fecha: 2020.04.13 17:17:27 -03'00'

BEZIC Carlos Ruben

Firmado digitalmente por BEZIC Carlos Ruben  
Fecha: 2020.04.13 17:23:23 -03'00'

LEGNINI Claudia Patricia

Firmado digitalmente por LEGNINI Claudia Patricia  
Fecha: 2020.04.13 17:41:24 -03'00'

Firmado digitalmente por DEL BELLO Juan Carlos  
Motivo: Rector - Universidad Nacional de Río Negro  
Fecha: 2020.04.13 18:07:27 -03'00'